

CIRCULAR
Nº. GENERAL: 532
Nº. ANUAL: 04/2018

Madrid, 07 de febrero de 2018

Estimado Presidente:

Hace unos días llegó a nuestro conocimiento, a través de Apes Valencia, que alguno de sus asociados había recibido de su red de abanderamiento un escrito informándole de que el Banco de España había aprobado la suspensión de la utilización de los cheques Carburantes y Cheques de Nómina como instrumento de pago dando como alternativas la transferencia y la tarjeta de crédito, y que a partir del próximo 12 de febrero de 2018 no podrían presentarse al cobro estos medios de pago.

A raíz de lo comentado en el párrafo anterior, Apes Valencia y CEEES, remitimos consulta al Banco de España para verificar esta información.

Ayer, recibimos e-mail de Apes Valencia, la cual ya ha recibido respuesta del Banco de España respecto a la consulta y que te anexo a este escrito

Te adelanto que el Banco de España nos informa de que esta decisión de suspender el medio de pago comentado ha sido tomada en el ámbito privado de las entidades financieras sin su intervención, y no desmiente el comunicado, recomendando dirigir la consulta a cada una de las entidades financieras que nos afecta.

Esperando que esta información resulte de tu interés, recibe un cordial saludo.



Fdo.: Jorge de Benito Garrastazu
Presidente de CEEES

Registro	Salida
Registro Electrónico	
Fecha de Registro:	06/02/2018 09:47:23
Nº Registro:	2018/C79RE/00S014222
	

APES VALENCIA
apes@federacioncv.com
-- (ESPAÑA)

Ref.Expediente: C-201800085

Madrid, 31 de enero de 2018

En contestación a su consulta del día 19 de enero de 2018, le informamos de que la finalidad de este canal de consultas del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones es la de *atender dudas y consultas relativas a cuestiones de interés general sobre los derechos de los usuarios de servicios financieros en materia de transparencia y buenas prácticas bancarias*.

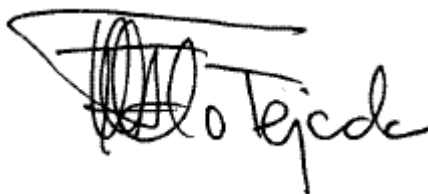
Dicho esto, le indicamos que los cheques carburante son documentos emitidos por entidades financieras con los que se permite la adquisición de carburante. Hasta el momento, estos documentos los han podido intercambiar las entidades financieras a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

Sin embargo, debido a que en los últimos años ha disminuido su uso, las propias entidades financieras que los emiten han acordado eliminar el intercambio interbancario de este instrumento de pago a través de este Sistema de Compensación. Para cualquier duda o aclaración adicional, les recomendamos dirigirse directamente a su entidad financiera.

En cualquier caso, le informamos de que Banco de España no ha intervenido en la adopción de esta medida, ni ha notificado nada al tratarse de una decisión acordada en el ámbito privado de las entidades financieras.

Gracias por utilizar nuestro servicio de consultas. Esperamos que nuestra respuesta le haya sido de utilidad.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO,



Fdo: Fernando Tejada

Toda la información que proporciona el Banco de España a través de las respuestas a consultas recibidas, está destinada exclusivamente a orientar a los clientes de las entidades supervisadas, y a intentar ayudarles a resolver sus dudas en los temas sobre los que se informa. Esto es, dicha información tiene finalidad meramente informativa u orientadora y, por tanto, no es vinculante para la resolución de procedimientos administrativos.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que los datos contenidos en su escrito van a ser almacenados en un fichero automatizado, al objeto de gestionar su tramitación. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a que haya lugar sobre dichos datos, podrá usted dirigirse al Banco de España, Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones, C/ Alcalá 48, 28014 Madrid.